

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 172

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

**EXTRACTO** *BLOQUE MPF Proyecto de Ley creando el programa de presupuestos participativo.*

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 27/06/2002

**Girado a la Comisión** 2

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



## *Fundamentos del Proyecto de Ley*

Presidente:

Hemos leído infinidad de veces que el Presupuesto es la herramienta fundamental de gobierno, "que comprende aspectos económicos y sociales, y que se pone en marcha tratando de cubrir las demandas de la población" (Poder Ciudadano, Programa Presupuesto Participativo)

Por aquello de que el pueblo no delibera ni gobierna, sino a través de sus representantes, el proceso de formación y sanción de la Ley de presupuesto no es habitual que sea debatida con la población. Es verdad que los Legisladores o los funcionarios del Poder Ejecutivo no están inhibidos de analizar, debatir y adoptar una postura sobre cual es el contenido del presupuesto, pero la realidad indica que son muy contadas las veces que la población tiene la posibilidad de incorporar propuestas a esta herramienta fundamental de gobierno. "Los presupuestos, en general..., se adoptan sin previa participación directa de la ciudadanía" (Poder Ciudadano, Programa Presupuesto Participativo)

Es verdad que la mayoría de los ciudadanos no discuten y no deciden sobre la aprobación de cómo va a gastar su dinero quien gobierna; menos aún participa del seguimiento de la ejecución presupuestaria de la provincia.

También es cierto que esa misma mayoría desconoce sobre el proceso de formación y sanción de la Ley. A través de esta propuesta legislativa se impulsa que la población pueda participar en la toma de decisiones de las políticas públicas y en el planeamiento de la provincia que los fueguinos queremos.

"Se trata de la herramienta que garantiza la participación de la comunidad en las etapas de elaboración, definición, y control de la ejecución del presupuesto, a través del relevamiento de las demandas de los distintos sectores de la sociedad, consenso sobre las prioridades de cada lugar y seguimiento del cumplimiento de lo aprobado por la Ley de Presupuesto anual, así como en la tarea de buscar y generar nuevos recursos para el desarrollo..." (Poder Ciudadano, Programa Presupuesto Participativo)



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



Los argentinos y en especial los fueguinos reclamamos más transparencia, mejor capacidad de gestión en políticas públicas, planeamiento, un horizonte hacia donde dirigirnos. Esta Ley nos permitirá tender un puente hacia el futuro, construir entre todos el control social, juntos, decidiendo nuestro futuro.

"El presupuesto participativo es una combinación de la democracia clásica (representativa) con la democracia participativa-directa de los ciudadanos; rompe con la relación de subordinación del ciudadano respecto al Estado. Con esta metodología, se abren las posibilidades de que el ciudadano adopte una actitud activa y responsable; contrario a la actitud pasiva de elegir y dejar todo en manos de las autoridades" (Poder Ciudadano, Programa Presupuesto Participativo).

"Esta experiencia rompe con la visión tradicional de la política, donde el ciudadano limita su participación al acto de votar. La población pasa a ser una activa protagonista de la gestión pública. La población a través de un proceso de democracia directa que se realiza en las diferentes zonas de la ciudad y en las plenarias temáticas, cuando de manera autónoma establece su forma de funcionamiento, define sus prioridades, y elige el Consejo del Presupuesto Participativo, instituyendo tanto un proceso de cogestión..." "Este proceso de democracia directa no excluye sino que por el contrario valoriza la democracia representativa. La Legislatura continúa con todas sus facultades constitucionales, analizando y votando el proyecto de Ley presupuestaria." (Eduardo Jozami, María E. Naddeo y Dora Barrancos, Fundamentos Proyecto de Ley)

**HORACIO O. MIRANDA**  
**LEGISLADOR**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



## *Proyecto de Ley*

### *La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, etc. Sanciona con Fuerza de Ley:*

#### **DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 1°.- CRÉASE el PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 2°.- Es objetivo de la presente Ley garantizar la participación de la población en la discusión, decisión y seguimiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, del Programa General de Gobierno y del Plan de Inversiones Públicas de la administración Central, Organismos autárquicos y descentralizados del Estado Provincial.-

Artículo 3°.- El proceso participativo que refiere el Art.2° implicará la intervención de la población en la toma de decisiones respecto a:

- a) Los lineamientos generales, metas y prioridades;
- b) La asignación de los recursos, gastos corrientes y de capital;
- c) Los lineamientos de la política de crédito del Banco Tierra del Fuego S.A.;
- d) La política tarifaria y de control sobre los servicios públicos;
- e) La política tributaria;
- f) El seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Artículo 4°.- La reglamentación de la presente Ley definirá los mecanismos de participación que integren formas de democracia directa y semidirecta, la convocatoria a los



sectores sociales organizados y la articulación con el Poder Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, de acuerdo los siguientes criterios:

- a) Constitución de instancias de participación zonales, teniendo en cuenta variables numéricas y territoriales;
- b) Conformación de foros temáticos que contemplen demandas sectoriales que involucran a toda la jurisdicción.

Artículo 5°.- Las unidades de participación zonales serán las encargadas de promover los procesos de discusión del Presupuesto en las diferentes zonas de la Provincia. Las mismas integrarán a todas las organizaciones sociales, comunitarias, sindicales, de base, intermedias y vecinos, con presencia en la zona territorial a los efectos de realizar conjuntamente la convocatoria a la población a fin de garantizar lo expresado en el artículo 4°.-

Artículo 6°.- FÍJASE como límite territorial de las zonas de participación los establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 7°.- CRÉASE el Foro para el Presupuesto Público Provincial, cuyo objetivo será coordinar el proceso del presupuesto participativo y discutir la matriz presupuestaria sobre la base del proceso que la reglamentación de esta Ley proponga.-

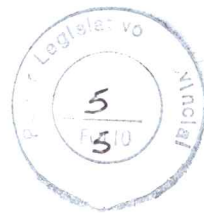
Artículo 8°.- Dicho Foro estará integrado por:

- a) Consejeros titulares y suplentes electos en cada una de las zonas de participación de la Provincia;
- b) Consejeros titulares y suplentes electos en cada una de los Foros temáticos;
- c) Las representaciones gremiales de los trabajadores del sector público provincial;
- d) Los representantes del Poder Ejecutivo Provincial;
- e) Los representantes de la Legislatura de la Provincia;

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo promoverá las reformas necesarias a los organigramas de las distintas dependencias, a los efectos de establecer las responsabilidades y funciones de los distintos organismos en el proceso de Presupuesto Participativo.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



Artículo 10°.- De acuerdo a la experiencia de discusión en las zonas de participación y en los foros temáticos, a las sugerencias surgidas en el debate, el Foro propondrá anualmente las modificaciones a la reglamentación de esta Ley que mejor aseguren los objetivos propuestos.-

Artículo 11°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se afectarán a una partida específica del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 12°.- De forma.-

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR